



REGLAMENTO DE TITULACIÓN DEL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL

11 DE DICIEMBRE DE 2019

DI-RG-200-13-01

Rev. C

	REGLAMENTO DE TITULACIÓN DEL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL	<i>Código:</i> DI-RG-200-13-01
		<i>Revisión:</i> C
		<i>Página:</i> 2 de 10

ÍNDICE

Título I Lineamientos Generales	3
Título II Requisitos generales para la titulación	4
Título III Opciones de Titulación.....	4
Título IV Cancelación, anulación y suspensión de trámites y procesos de titulación	7
Transitorios.....	8

	REGLAMENTO DE TITULACIÓN DEL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL	<i>Código:</i> DI-RG-200-13-01
		<i>Revisión:</i> C
		<i>Página:</i> 3 de 10

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 9º, fracción VII del Decreto de Creación del Centro de Enseñanza Técnica Industrial; el artículo 22 y fracción V del artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la fracción V del artículo 121 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, los artículos 24 y 60 de la Ley General de Educación, y;

CONSIDERANDO

Que, para el cumplimiento de sus objetivos académicos, este Centro de Enseñanza Técnica Industrial, tiene atribuciones suficientes para formular los reglamentos necesarios y conducentes que normen las opciones de titulación de los alumnos en los plazos o ciclos que señalen los Planes y Programas de estudio vigentes.

Que se hace necesario institucionalmente contar con un reglamento que norme los requisitos y procedimientos que deben cumplir los estudiantes de educación media superior y superior para obtener el título en las carreras que se imparten en el Centro de Enseñanza Técnica Industrial, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE TITULACIÓN DEL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL

TÍTULO I LINEAMIENTOS GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto normar los procesos, procedimientos y requisitos de la titulación para pasantes de Educación Media Superior y Superior del Centro de Enseñanza Técnica Industrial (en lo subsecuente el CETI).

Artículo 2. El objetivo de la titulación es que el CETI acredite ante la sociedad las competencias profesionales que la persona que egresa ha desarrollado durante su

	REGLAMENTO DE TITULACIÓN DEL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL	Código: DI-RG-200-13-01
		Revisión: C
		Página: 4 de 10

formación académica, para contribuir profesionalmente al desarrollo de la sociedad e identificar y resolver problemas de su área de formación, con criterios profesionales, éticos y de sustentabilidad.

Artículo 3. Las personas que egresan podrán optar por la modalidad de titulación que más les favorezca para obtener su título de acuerdo a los requisitos establecidos en este reglamento y el plan de estudios cursado.

Artículo 4. Quienes egresan de planes de estudios no vigentes deberán sujetarse a un dictamen de autorización emitido por la Dirección Académica, con base en los registros de la carrera ante la Dirección General de Profesiones y el plan de estudios cursado y, en su caso, cumplir con los requisitos de la modalidad que se le autorice. El dictamen emitido será inapelable.


TÍTULO II REQUISITOS GENERALES PARA LA TITULACIÓN

Artículo 5. La titulación consiste en el otorgamiento del título profesional a quienes hayan cumplido con los requisitos del plan de estudios correspondiente, así como los requisitos generales para la titulación:

- I. Presentar el *Certificado de Terminación de Estudios*,
- II. Presentar la *Constancia de Servicio Social*,
- III. Cumplir los requisitos que emita la Dirección General de Profesiones u otras instancias de la Secretaría de Educación Pública,
- IV. Presentar los recibos de pago por concepto de “Trámite de Titulación”,
- V. Cubrir los requisitos *particulares* de alguna de las opciones establecidas en este reglamento,
- VI. Presentar la *Solicitud de Titulación*.

TÍTULO III OPCIONES DE TITULACIÓN

Artículo 6. Quienes soliciten la titulación deberán cubrir los requisitos particulares de la opción de su elección de acuerdo a:

	REGLAMENTO DE TITULACIÓN DEL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL	<i>Código:</i>
		DI-RG-200-13-01
		<i>Revisión:</i>
		C
		<i>Página:</i>
		5 de 10

a) Para educación media superior:

- I. **Reporte de proyecto o prototipo de aplicación tecnológica** cuando se origine en el cumplimiento de los requisitos establecidos en las asignaturas correspondientes del plan de estudios vigente, que reciba asesoría técnica-metodológica y sea avalado por la Comisión de Apoyo a la Titulación de la carrera correspondiente, y por el cual se podrá optar únicamente dentro de los 6 meses posteriores a la fecha de acreditación del proyecto por la Comisión de Apoyo a la Titulación.

Dicho periodo podrá ser prorrogado hasta en dos ocasiones por tres meses cada una, previa justificación por escrito de la persona interesada y sujeto a la autorización de la Dirección Académica.

Los casos que excedan el tiempo establecido quedarán sujetos a consideración del comité de titulación y la Dirección Académica previa solicitud por escrito del egresado.

- II. **Prácticas Profesionales** que cumplan con la aplicación de las competencias desarrolladas durante la carrera mediante la prestación de actividades acorde a su perfil académico, de manera individual o en equipo, en una o más empresas o instituciones para resolver un problema relativo a su área de formación en una situación real, el o la estudiante deberá de cubrir 700 horas de prácticas en un periodo no menor a 6 meses ni mayor a un año.

Para esta opción se podrá optar únicamente dentro de los 6 meses posteriores al egreso.

- III. **Desempeño Académico** por haber obtenido un promedio general (final) de aprovechamiento igual o mayor a:

- a) Nueve puntos cero en su Certificado de Estudios Final cuando la escala de calificación sea cero a diez.
- b) Noventa en su Certificado de Estudios Final cuando la escala de calificación sea cero a cien.

- IV. **Por promedio** cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido un promedio general (final) de aprovechamiento igual o mayor a:
 - i. Ocho puntos cinco en su Certificado de Estudios Final cuando la escala de calificación sea cero a diez.
 - ii. Ochenta y cinco en su Certificado de Estudios Final cuando la escala de calificación sea cero a cien.

	REGLAMENTO DE TITULACIÓN DEL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL	Código: DI-RG-200-13-01
		Revisión: C
		Página: 6 de 10

- b) Haber sido regular durante toda la carrera, con un máximo de cinco materias aprobadas hasta en exámenes extraordinarios.
- c) No tener sanciones por haber cometido una falta tipificada como grave en el reglamento de alumnos del CETI de EMS o ES según corresponda.

V. **Proyecto de emprendurismo** que cumpla los requisitos del modelo de emprendurismo del CETI; que sea autorizado de manera conjunta por la Comisión de Apoyo a la Titulación de su carrera y la Subdirección de Investigación y Extensión; que cuente con asesoría y revisión técnica-metodológica del área de emprendimiento y un experto en su área de formación académica de su elección.

Deberá, además, derivar en la elaboración y presentación de un reporte terminal a la Comisión de Apoyo a la Titulación de su carrera y la Subdirección de Investigación y Extensión.

La opción deberá ser acreditada por la Subdirección de Investigación y Extensión con el visto bueno de la Coordinación de Emprendimiento y el Presidente de la Comisión de Apoyo a la Titulación.


VI. **Reporte de Experiencia Profesional** de al menos dos años en el campo laboral contabilizada a partir de su egreso, habiendo desarrollado actividades afines a su perfil de egreso; que derive en la presentación del reporte oficial emitido por el área de recursos humanos de la empresa, además de un escrito libre que describa la aplicación de los conocimientos y habilidades desarrollados en su carrera para resolver problemas del campo laboral.

VII. **Examen Oficial de Conocimientos o Competencias** reconocido por la Secretaría de Educación Pública, presentando el original de la constancia, reporte o informe de resultados que indique la calificación global y señale el puntaje obtenido por la persona sustentante en cada una de las áreas y subáreas del examen, sujeto a verificación de autenticidad.

VIII. **Estudios Superiores:** acreditar estudios de licenciatura (ingeniería) que tengan afinidad directa de contenido con el área de conocimiento de su carrera de tecnólogo en el CETI, mediante el certificado parcial de al menos el cincuenta por ciento de los créditos, asignaturas o competencias de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado; o bien, el certificado parcial de al menos el veinticinco por ciento de los créditos, asignaturas o competencias de licenciatura.

b) Para Educación superior:

- I. Las descritas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del apartado a.

	REGLAMENTO DE TITULACIÓN DEL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL	<i>Código:</i>
		DI-RG-200-13-01
		<i>Revisión:</i> C
		<i>Página:</i> 7 de 10

- II. **Participación** como integrante del grupo de **investigación** de un proyecto registrado en cualquiera de las líneas de investigación del CETI; autorizado por la Dirección Académica; que su participación sea de un mínimo de 450 horas y que derive en un reporte de actividades correspondientes al cronograma de trabajo de la investigación, revisado y asesorado por la persona responsable del proyecto de investigación registrado.

La opción deberá ser acreditada por la Subdirección de Investigación y Extensión con el visto bueno del Investigador del proyecto registrado.

Para esta opción se podrá optar únicamente dentro de los 6 meses posteriores al egreso.

- III. **Reporte de estadías profesionales** que cumpla con los requisitos establecidos en el plan de estudios de educación superior, revisado en lo técnico-metodológico y acreditado por la Comisión de Apoyo a la Titulación de la carrera correspondiente, y por el cual se podrá optar únicamente dentro de los 6 meses posteriores al egreso.
- IV. **Estudios de Posgrado para Ingeniería:** acreditar estudios de posgrado en instituciones oficiales o particulares con RVOE, que tengan afinidad directa de contenido con el área de conocimiento de su carrera de ingeniería en el CETI, mediante el certificado parcial de al menos el treinta por ciento de los créditos, asignaturas o competencias de posgrado.

TÍTULO IV

CANCELACIÓN, ANULACIÓN Y SUSPENSIÓN DE TRÁMITES Y PROCESOS DE TITULACIÓN

Artículo 7. En caso de presentarse falta de honestidad o cumplimiento de este reglamento, en la elaboración de un proyecto, prototipo, reporte o trámite de titulación o en la sustentación de un examen, este quedará anulado y el proceso de titulación del sustentante quedará suspendido de uno a tres años según lo determine la Dirección Académica que podrá apoyarse en la opinión de la Comisión de Honor y Justicia del Plantel correspondiente.

	REGLAMENTO DE TITULACIÓN DEL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL	<i>Código:</i>
		DI-RG-200-13-01
		<i>Revisión:</i>
		C
		<i>Página:</i>
		8 de 10

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente hábil de su publicación en el Sistema de Gestión de Calidad que opera en el CETI, previa firma de autorización del Director General del Centro.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones anteriores que sobre el mismo objeto hubieran regido en el Centro de Enseñanza Técnica Industrial y las demás que se opongan a este ordenamiento.

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EL PRESENTE REGLAMENTO ES AUTORIZADO POR EL DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES I Y VII, DEL ARTÍCULO 9° DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE ABRIL DE 1983.-----

----- C O N S T E. -----

DR. SAÚL VALDEZ ZEPEDA
DIRECTOR GENERAL


	REGLAMENTO DE TITULACIÓN DEL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL	<i>Código:</i>
		DI-RG-200-13-01
		<i>Revisión:</i> C
		<i>Página:</i> 9 de 10

DOCUMENTOS REEMPLAZADOS

Documento	Código
Reglamento de Titulación del Centro de Enseñanza Técnica Industrial	DI-RG-200-13-01 Rev. B

BITÁCORA DE REVISIONES

Sección	Pág.	Rev.	Fecha	Descripción del cambio	Elaborado por:	Autorizado por:
Todas	Todas	A	15/Abril/2013	Documento nuevo	Mtro. Rubén González de la Mora Mtra. Martha Catalina Ovando Castro Ing. Juan Pablo Aviña Macías	Ing. Celso Gabriel Espinosa Corona
Art.5.II Art.6.VI Art.7. I y II	4, 5 y 6	B	19/Septiembre/2019	Actualización del Reglamento se agregó la modalidad de Titulación de Prácticas Profesionales. Se agrega la Modalidad de Titulado por Promedio. Se actualiza la redacción al artículo 7 inciso I y II.	Mtro. Roberto Patiño Ruíz Mtro. Armando Arana Valdez Lic. Vanessa Karina Azamar Olmos	Dr. Saúl Valdez Zepeda

	REGLAMENTO DE TITULACIÓN DEL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL	Código: DI-RG-200-13-01
		Revisión: C
		Página: 10 de 10

Sección	Pág.	Rev.	Fecha	Descripción del cambio	Elaborado por:	Autorizado por:
Art.5., Art.6. y Art.7.	4, 5, 6 y 7	C	11/diciembre/2019	<p>Actualización del Reglamento se unificaron los artículos 5 y 7, y 6 y 8 (de la Rev B.)</p> <p>Se actualizó las redacciones del artículo 6, apartado a, fracción I, II, III, IV, V; del apartado b, fracción II.</p> <p>Se actualizó el uso de lenguaje incluyente.</p>	<p>Mtro. Roberto Patiño Ruíz</p> <p>Mtro. Armando Arana Valdez</p> <p>Lic. Vanessa Karina Azamar Olmos</p>	Dr. Saúl Valdez Zepeda